VALUARTE

OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS EN EL SECTOR DEL TURISMO EN CUBA

Análisis de las Resoluciones del MINTUR y del MFP publicadas en la Gaceta Oficial No. 73 de 3 de septiembre de 2026

El nuevo paquete de normas publicado en la Gaceta Oficial No. 73 Ordinaria, del 3 de septiembre de 2026, implementa la apertura del sector turístico para las formas de gestión no estatal (empresas privadas SRL/SURL, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia). Esta decisión administrativa pone fin a la prohibición que pesaba sobre estas actividades, creando un nuevo nicho de negocios con significativos incentivos fiscales.

1.Derogación de la Prohibición

Con la entrada en vigor del Decreto No. 160/2026, se modificó radicalmente el listado de actividades no autorizadas para el sector privado. Específicamente, se eliminó, de la categoría de actividades prohibidas, la actividad de agencias de viajes y guías de turismo. Las Resoluciones No. 68, 69 y 70, de 2026, dictadas por el Ministro de Turismo (MINTUR), y la Resolución del Ministerio de Finanzas y Precios (MFP), articulan de forma técnica y metodológica este nuevo escenario operacional y fiscal.

2. Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes (Resolución 68/2026 MINTUR)

La Resolución No. 68/2026, pone en vigor el "Reglamento de las Agencias de Viajes de la República de Cuba. Este cuerpo legal regula el ejercicio de la intermediación en la compra y venta de servicios turísticos. Los puntos claves que definen esta actividad para el sector no estatal son los siguientes:

Estatus de persona jurídica obligatorio: Solo pueden operar como agencias de viajes las personas jurídicas legalmente constituidas en Cuba (empresas privadas SRL, SURL o cooperativas no agropecuarias). No se autoriza a una persona natural (TCP), de manera individual, a operar como agencia de viajes.

Clasificación de agencias: Se reconocen cuatro tipologías en las que se puede solicitar la habilitación:

- Minorista: mediación directa entre clientes finales y prestadores de servicios.
- Mayorista: diseño y organización de productos turísticos en gran volumen para su distribución.
- Minorista y mayorista: integra el diseño, organización y la venta directa al consumidor final a través de su propia red.
- Online: comercialización exclusiva de productos y experiencias mediante plataformas digitales integradas.

Requisitos técnicos de habilitación para obtener la autorización del MINTUR, la entidad debe:

- Disponer de un centro físico de operación y atención permanente a los clientes.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil activo, que respalde riesgos corporales, materiales y cancelaciones.
- Estar debidamente inscrito en el Registro de Contribuyentes (ONAT) y en el Registro Turístico Nacional (RTN) de oficio, tras recibir la Licencia.

Vigencia de la Licencia: la Licencia Comercial para operar como agencia de viajes se expide por el Ministro de Turismo por un término de tres (3) años, prorrogable por igual período a solicitud del titular (con al menos 90 días de antelación).

El Agente de Ventas (TCP): se regula la figura de la persona natural contratada por la agencia de viajes para la promoción y venta de sus productos. Para ello, el agente debe poseer la habilitación de Formatur e inscribirse en el RTN.

3. Transporte turístico terrestre y Guías de turismo (Resoluciones 69 y 70/2026 MINTUR)

El paquete normativo complementa la cadena de valor turística regulando el transporte y los servicios de guía, facilitando que las empresas privadas gestionen sus propias redes de logística o colaboren con profesionales autónomos:

Transporte Turístico (Res. 69/2026): se autoriza formalmente a las formas de gestión no estatal a operar servicios de transportación turística terrestre y alquiler de vehículos. Se exige como requisito:

- Flota de vehículos debidamente asegurada y con inspección técnica de transporte actualizada.
- Licencia operativa activa para la entidad y la flota.
- Infraestructura mínima o contratos de mantenimiento técnico y asistencia técnica vial.
- Los vehículos colectivos se clasifican técnicamente en microbús (5 a 14 plazas), minibús (15 a 29 plazas) y ómnibus de gran porte (más de 30 plazas).

Guías de Turismo (Res. 70/2026): se autoriza el ejercicio de guías de turismo bajo dos modalidades esenciales:

- Guía Profesional: contratado bajo relación laboral por una agencia de viajes.
- Guía Autónomo: persona natural independiente (TCP) que ofrece servicios profesionales de guiado de forma autónoma sin relación laboral con una agencia.
- Ambos requieren la certificación de capacitación de Formatur, la inscripción en el Directorio Nacional de Guías de Turismo y portar visiblemente la credencial de identificación oficial emitida.

4. Incentivos fiscales para ecoturismo y turismo especializado

Con el propósito de dinamizar el sector y fomentar el desarrollo local y sostenible, la Resolución 193 del Ministerio de Finanzas y Precios (MFP), de 19 de agosto de 2026, establece un régimen tributario de fomento sumamente atractivo para los proyectos orientados al ecoturismo, agroturismo y turismo especializado:

Tributo / Beneficio	Régimen General	Régimen de Fomento (ecoturismo/turismo especializado)
Impuesto sobre Utilidades	Tipo impositivo general del 35% de la base imponible.	Reducción impositiva con un tipo de gravamen preferencial del 25%.
Reinversión de Utilidades	Sujeto a gravamen ordinario al cierre del ejercicio.	Exoneración del Impuesto sobre utilidades por los montos que sean reinvertidos en el propio negocio.
Impuesto aduanero (aranceles)	Sujeto a pago de aranceles vigentes según arancel de aduanas.	Exención total del pago del Impuesto Aduanero por la importación de medios y equipos destinados al proceso inversionista.

Nota técnica obligatoria: Para acceder a estos beneficios tributarios, el Ministro de Turismo debe certificar previamente ante la ONAT que el proyecto califica en la condición de ecoturismo u otra modalidad de turismo especializado.

5. ¿Qué debemos tener en cuenta como clientes para iniciar este negocio?

VALUARTE ha estructurado la ruta de pasos y requisitos obligatorios para asegurar que su idea de negocio en el sector turístico se implemente de forma legal y segura:

- **Adecuación del objeto social y creación de la S.R.L/S.U.R.L: l**a empresa debe estar constituida como S.R.L. o S.U.R.L. Es indispensable solicitar ante la Dirección de Desarrollo Municipal la incorporación de las actividades específicas de turismo en su objeto social. Si ya posee una S.R.L. en constitución, podemos detener el expediente temporalmente en plataforma para adecuar el estatuto e incorporar las nuevas facultades del Decreto-Ley No. 133/2026.
- **Inscripción en el Registro Mercantil y apertura de la Cuenta Corriente Comercial: d**ebe formalizarse la cuenta bancaria corriente como persona jurídica. Este requisito es exigido por el Registro Central Comercial de manera previa antes de autorizar cualquier trámite de licencia sectorial.
- **Obtención de la Licencia MINTUR: s**e debe radicar el expediente de solicitud ante el Ministerio de Turismo (ya sea físico, por correo o mediante la plataforma *online* habilitada al efecto), acompañando el proyecto con los avales de constitución de la S.R.L., el seguro de responsabilidad civil y la descripción del centro físico de operaciones.
- **Inscripción en Registros Públicos:** Una vez obtenida la Licencia del MINTUR, se procede a realizar de oficio la inscripción en el Registro Turístico Nacional (RTN). Posteriormente, para la venta de bienes y la prestación de servicios, el establecimiento de la agencia de viajes debe inscribirse en el Registro Central Comercial para obtener la Licencia Comercial (en pesos cubanos, divisas o ambas, según corresponda).
- **Aseguramiento de la Fuerza Técnica (guías y agentes):** el personal que realice funciones de guiado o ventas debe poseer las credenciales vigentes expedidas por el RTN y la habilitación académica de Formatur. El uso de guías informales o sin credenciales visibles constituye una infracción administrativa, que puede conllevar la suspensión o revocación de la licencia de la agencia de viajes.

La apertura del turismo como actividad económica para el sector privado representa una oportunidad de expansión comercial para el sector privado cubano. La posibilidad de operar agencias de viajes minoristas, mayoristas, combinadas u *online*, integrada a los potentes beneficios fiscales del ecoturismo, permite modelar negocios de alta rentabilidad y atracción de capital nacional y extranjero.

VALUARTE Contadores y Asociados les brinda la posibilidad para realizar de principio a fin el expediente, garantizando la correcta adecuación de los estatutos, la negociación del seguro de responsabilidad civil y el acompañamiento ante el MINTUR y la Dirección de Desarrollo Municipal.